

**ADENDA AL CONTRATO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, FIRMADO EL 20 DE AGOSTO DE 2018, ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, M.P., EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, LA UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIAS, EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ERRADICACIÓN, CONTENCIÓN Y CONTROL DE XYLELLA FASTIDIOSA EN OLIVO EN ESPAÑA”**

En Madrid, a 4 de agosto de 2021

De una parte, la **ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL** (en adelante **OIAOE**), con NIF G-83.651.851 y sede en la calle Castelló nº 128, 2º D, de Madrid. En su nombre y representación actúan D. Pedro Mauricio Barato Triguero, con DNI 05.627.368-G, en calidad de Presidente, y D. Rafael Francisco Sánchez de Puerta Díaz, con DNI 30.472.719-L, en calidad de Secretario, en virtud de los poderes que les fueron otorgados el 24 de octubre de 2012, ante el notario de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez, bajo el número 5226 de orden de su protocolo.

De otra parte, la **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, M.P.** (en adelante, **CSIC**), con NIF Q2818002D y domicilio en la calle Serrano 117, 28006 Madrid, y en su nombre y representación D. Jesús Marco de Lucas en su condición de Vicepresidente de Investigación Científica y Técnica del CSIC, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 21 de enero de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (BOE de 28 de enero de 2021).

De otra parte, el **INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS** (en adelante, **IVIA**), con CIF Q-9650009-E, con sede en Moncada (Valencia-46113) en Carretera Moncada-Náquera, y en su nombre y representación D. Rodolfo Enrique Canet Castelló, en calidad de Director, en base a las atribuciones contenidas en el artículo 8, apartado 2 de la *Ley 4/1991, de 13 de marzo, de la Generalitat de creación como entidad autónoma de la Generalitat del IVIA*, (DOGV número 1506, de 18 de marzo de 1991) y facultado expresamente para suscribir el presente documento mediante resolución de la Vicepresidencia primera del IVIA.

De otra parte, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL**, con CIF Q-4618001-D, con sede en la Avda. Blasco Ibañez, 13, 46018 Valencia y en su nombre y representación Dña. María Dolores Real García, Vicerrectora de Innovación y Transferencia, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 de los Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 12 de enero de 2021, del Rectorado, por la cual se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV n.º 8999 de 18 de enero de 2021 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 11 de abril de 2018.

De otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GIRONA** (en adelante, **UdG**), con CIF Q6750002E y sede en Pl. St. Domenech 9, 17004 Girona, que fue constituida por ley de la Generalitat de Catalunya 35/1991 de 30 de diciembre de creación de la UdG, y en su nombre y representación Maria Pla de Solà Morales, Vicerrectora de Investigación y Transferencia del conocimiento, por autorización de firma del Rector Magnífico D. Joaquim Salvi Mas, mediante resolución de fecha 8 de septiembre de 2018.

De otra parte, la **UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS** (en adelante, **UIB**), y en su representación actúa el Señor Jaume Carot Giner, Rector Magnífico de la UIB, según establecen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 64/2010, de 14 de mayo, en el que se aprueban los Estatutos de dicha Universidad y también en calidad de presidente del Patronato de la Fundación Universidad-Empresa de las Illes Balears (FUEIB), haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 29 de los Estatutos de la fundación indicada.

De otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIAS** (en adelante, **IRTA**), con CIF Q-5855049-B y sede en Crta. C-59, Km.12, Torre Marimon, Caldes de Montbui, 08140 (Barcelona), que fue constituida por el gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante la Ley 23/1985 de 28 de noviembre de creación del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIAS, el 28 de Noviembre de 1985, modificada por la Ley 4/2009, de 15 de abril (DOGC núm. 5365, de 23/04/2009) y en su nombre y representación D. Josep Usall Rodié actuando en calidad de Director General del IRTA, con D.N.I. 40893753Y, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 165/2008, de 17 de julio (DOGC núm. 7667 – 19.7.2018).

Y de otra parte, el **INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA** (en adelante **IFAPA**), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y en su representación Dña. Lourdes Fuster Martínez, actuando en calidad de Presidente del IFAPA, nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla.

De aquí en adelante cada una de ellas referidas individualmente como “la Parte”, y todas ellas como “las Partes”, asimismo recibiendo la OIAOE en particular la denominación “**la Parte Contratante**”, y CSIC, IVIA, UV, UdG, IRTA, IFAPA y UIB conjuntamente la de “**las Partes Contratadas**”,

Se reconocen las Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto,

## **MANIFIESTAN**

I.- Que la OIAOE es una organización sin ánimo de lucro constituida por las entidades que representan a los diferentes agentes del sector del aceite de oliva (olivareros, cooperativas, industriales, envasadores y exportadores) con el objetivo de servir de herramienta de mejora sectorial.

La OIAOE estaba interesada en la puesta en marcha de un proyecto para el desarrollo de estrategias de erradicación, contención, y control del organismo fitopatógeno *Xylella fastidiosa* en el olivo en España, para lo que desea contar con entidades de referencia en España en proyectos de investigación científica relacionados con el objeto del presente proyecto.

2.- Que el CSIC es una Agencia Estatal para la investigación científica y el desarrollo tecnológico cuyo objeto es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.4 y 5 del Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre por el que se crea la Agencia Estatal CSIC (BOE 14/01/2008).

Que el CSIC, a través del Instituto de Agricultura Sostenible (en adelante, **IAS-CSIC**), desarrolla investigaciones sobre el análisis estratégico de los recursos para mejorar la sostenibilidad de la agricultura, así como en investigar opciones existentes para explotar estos recursos de una forma sostenible y económicamente viable y con el fin de optimizar su uso y minimizar la degradación ambiental.

Y que el IAS-CSIC a través del grupo de investigación Fitopatología de Sistemas Agrícolas Sostenibles, dirigido por el Dr. Juan Antonio Navas Cortés, desarrolla actividades de investigación de referencia sobre el organismo fitopatógeno de cuarentena *Xylella Fastidiosa* (en adelante **Xf**) y participa en los proyectos internacionales sobre esta bacteria del programa H2020 'POnTE' y 'XF-ACTORS', la acción MSCA-RISE 'CURE-XF', la acción COST 'EUROXANT' y el proyecto EUPHRESKO 'PROMODE'. Miembros de este grupo de investigación son asesores del MAPA y la Junta de Andalucía en *Xf* y su laboratorio de 'Biología y Ecología de la microbiota del suelo', dirigido por la Dra. Blanca B. Landa del Castillo, es Laboratorio de Referencia del MAPA para llevar a cabo la caracterización a nivel de subespecie/ST de los focos de *Xf* detectados en España. Además, miembros de su equipo han actuado como expertos para DG-SANTE y EFSA en auditorías y paneles específicos sobre *Xf*, participado como profesorado en diversos cursos del programa BTSF de la EU y organizado dos cursos internacionales sobre *Xf*.

3.- Que el IVIA es una entidad autónoma de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia, creada por la Ley 4/1991, de 13 de marzo, de creación como entidad autónoma de la Generalitat Valenciana. El IVIA tiene a su cargo los fines propios de la Generalitat Valenciana de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario valenciano y de integrar esta contribución al progreso de la ciencia agraria en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora, así como la realización de programas de investigación propios o concertados y el establecimiento de relaciones cooperativas con entidades públicas o privadas. La realización de estas actividades de investigación por parte del IVIA se enmarca dentro de los objetivos y del contenido de las investigaciones que se vienen desarrollando en el Instituto y contribuye a fomentar las relaciones con el sector agroalimentario a que se refiere el artículo 2º 2 b) de la Ley de creación del IVIA. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 11 de la mencionada Ley, para el cumplimiento de sus fines el IVIA podrá establecer las relaciones contractuales con instituciones, entidades públicas o privadas y particulares, y singularmente, suscribir contratos de prestación de servicios de investigación.

4.- Que la UV tiene como misión formar profesionales competentes en el ámbito europeo y fomentar una investigación de prestigio y de impacto internacional que contribuya al desarrollo de nuestra sociedad. La formación y la investigación fomentan las tareas que también realiza en el ámbito de difusión de la ciencia y la cultura y en la reafirmación de los valores democráticos de la sociedad en general, y de la valenciana en particular.

5.- Que la UdG es una institución de derecho público con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar pública y privada y con patrimonio propio para el despliegue de sus finalidades y funciones, la cual, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución, disfruta de autonomía.

Y que el Instituto de Tecnología Agroalimentaria (INTEA) es un instituto de investigación de la Universidad de Girona creado el 30 de mayo de 1996 con el fin de promover y potenciar actividades de investigación y de docencia relacionadas con el Ámbito Agroalimentario.

6.- Que la UIB es una institución de derecho público al servicio de la sociedad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que desarrolla las competencias que expresamente le atribuye la legislación vigente. Ejerce los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico para realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, y desarrolla las funciones que le atribuye el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

Que el Instituto de Investigaciones Agroambientales y de Economía del Agua (INAGEA) es un Instituto de Investigación mixto entre la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Universidad de las Islas Baleares y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. El INAGEA nace con los objetivos de generar conocimientos científicos y tecnológicos y de transferirlos al sector agroalimentario y ambiental de las Islas Baleares.

Que la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears es una fundación cultural privada de carácter permanente, constituida por la Universitat de les Illes Balears, y promovida mediante acuerdo de la Junta de Govern de la UIB del día 26 de febrero de 1996 y acuerdo del Consell Social de la UIB del día 29 de febrero de 1.996.

Que la Fundació tiene como objetivo fomentar, promover y llevar a cabo actividades dirigidas de forma genérica al fomento de la cultura, la educación y la investigación en todos los aspectos de la vida económica y social que puedan contribuir a mejorar la sociedad en la cual se enmarca la Fundació. En particular, a establecer vías de diálogo y colaboración entre la Universitat de les Illes Balears y las empresas de su entorno económico y social, a favorecer la cooperación con los diferentes Departamentos de la Universitat y a fomentar la transferencia de tecnología entre la Universitat y la sociedad.

Y que la Fundació está dispuesta a colaborar con el equipo investigador y las entidades en el marco de lo especificado en el Acord normatiu 9918/2011, de 21 de julio, sobre la organización de la Fundació Universitat-Empresa de les Illes Balears (FOU núm. 352, del 16 de septiembre).

7.- Que el IRTA es una empresa pública de la Generalitat de Cataluña, regulada por la Ley 4/2009, de 15 de abril (DOGC núm. 5365, de 23/04/2009), cuya actividad está sujeta al ordenamiento jurídico privado, que centra su actividad en la investigación científica y la transferencia tecnológica en el ámbito de la agricultura y la industria agroalimentaria, y tiene atribuidas, entre otras, las funciones de prestación de servicios de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en el ámbito agroalimentario en colaboración con los sectores público y privado con el objetivo de contribuir a la modernización, competitividad y desarrollo de este sector y, en general, al progreso de la sociedad.

8.- Que el IFAPA es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos.

Que IFAPA dentro de los objetivos propios, determinados en la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, se encuentran los de contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la

innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de estos sectores.

Que conforme al artículo 3.d) del Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de IFAPA, para el cumplimiento de tales objetivos, IFAPA desarrollará las funciones necesarias, entre las cuales se encuentra la de servir de instrumento de apoyo a los sectores agrario, pesquero y alimentario mediante la prestación de servicios, la realización de estudios y asesoramiento y de las actuaciones complementarias que redunden en la mejora de los sistemas productivos.

Que el artículo 32 de la Ley 16/2007 de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y del Conocimiento atribuye al IFAPA la potestad para suscribir convenios de colaboración y celebrar Contratos cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el Organismo.
- c) La prestación de Servicios técnicos relacionados con los fines propios del Organismo.

Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 11.4) excluye de su ámbito de aplicación a “Los Contratos por los que un ente, organismo o entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente Contrato”.

Y que IFAPA, a través de su Centros de “Alameda del Obispo”, “Las Torres”, “Churriana” y “La Mojonera” desarrolla investigaciones dentro del campo de “Lucha contra *Xf* en olivo” y posee conocimientos previos (Know How, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente línea de Investigación (en adelante, Conocimientos previos al proyecto o trabajo).

9.- Que las Partes estaban interesadas en colaborar para el desarrollo de investigaciones sobre el patosistema *Xf* y sus vectores/olivo en España.

10.-Que, con fecha 20 de agosto de 2018, las Partes firmaron un Contrato de Investigación y Desarrollo titulado “Desarrollo de estrategias de erradicación, contención y control de *Xylella fastidiosa* en olivo en España”, cuya duración se extendía hasta el 19 de agosto del 2021 (en adelante, el Contrato).

11.-Que, por los motivos como los que se exponen a continuación, al día de la fecha concurren circunstancias por las que las Partes consideran oportuno modificar la duración del Contrato, el plan de trabajo, así como las condiciones económicas derivadas:

- La COVID-19 ha provocado una limitación de actividades que hace necesario prorrogar las mismas para alcanzar los resultados previstos en el contrato.
- Se considera de interés que se aproveche esta prórroga para la realización de nuevas actuaciones que incluirán, entre otros, nuevos métodos de cuantificación de células de *Xylella fastidiosa*, el aumento de número de muestreos en las parcelas de acebuche de Menorca y Mallorca y doblar el número de muestreos de ADN a incluir en estudios de identificación varietal, para lo cual se requiere incorporar una aportación financiera extraordinaria a esta prórroga.

Por las manifestaciones anteriormente expuestas, se formaliza la presente Adenda con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente documento es:

- (I) Modificar la duración del Contrato
- (II) Establecer unas actividades adicionales a las recogidas en la Memoria de actividades del Contrato.
- (III) Fijar las condiciones económicas derivadas de dichas actividades adicionales.

### SEGUNDA.- DURACIÓN

Las Partes acuerdan prorrogar el periodo de vigencia del Contrato, firmado el 20 de agosto de 2018, hasta el 30 de noviembre de 2022.

### TERCERA.- RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES Y SU SEGUIMIENTO

Los/as responsables del desarrollo de las líneas de trabajo descritas en el Anexo I (Investigadores Responsables) serán:

- CSIC: Dra. Blanca Beatriz Landa Castillo, investigadora del CSIC adscrita al IAS-CSIC
- IVIA: Dr. Antonio Vicent Civera, adscrito al IVIA
- UV: Dr. David Valentín Conesa Guillen y Dra. Elena González Biosca, adscritos a la UV
- UdG-INTEA: Prof. Emilio Montesinos Seguí. Adscrito a UdG
- UIB: Dr. Miguel Angel Miranda Chueca, adscrito al INAGEA
- IRTA: Dr. Jordi Sabaté Rabella, adscrito al IRTA
- IFAPA: Dr. Raúl de la Rosa Navarro, adscrito a IFAPA, Junta de Andalucía

La Dra. Blanca Beatriz Landa Castillo, Investigadora Responsable del CSIC, será asimismo la coordinadora de todo el programa de investigación y responsable de la coordinación técnica de todas las Líneas y Actividades.

Cada una de las Partes Contratadas se reserva la potestad de sustituir a los investigadores participantes de sus equipos, que se identifican en el Anexo I de la presente Adenda, así como en su caso la incorporación de nuevos investigadores adicionales bastando para ello con comunicarlo a las otras Partes con, al menos, un mes de antelación.

En el Anexo I se identifica la entidad que coordina cada objetivo y las actividades adicionales a desarrollar dentro de éstos; en el plan de trabajo se indican las entidades e investigadores participantes en cada Actividad. Los responsables de la coordinación por parte de OIAOE son Dña. Teresa Pérez Millán y D. Rafael Sánchez de Puerta Díaz.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las Partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará a las direcciones que se indican en el Anexo IV de la presente Adenda,

debiendo siempre estar copiados en las mismas CSIC (Dra. Blanca Beatriz Landa Castillo) y OIAOE (Dña. Teresa Pérez Millán).

#### **CUARTA.- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

La firma de la presente Adenda implica el establecimiento de unas Actividades adicionales recogidas en los Anexos I, Memoria de Actividades, y II, Plan de trabajo y cronograma. Las Partes Contratadas aceptan la realización de las citadas Actividades adicionales, de acuerdo con las especificaciones científico-técnicas detalladas en los Anexos I, II y III que acompañan a la presente Adenda y que forman parte de la misma.

#### **QUINTA.- CONDICIONES ECONOMICAS DERIVADAS DE LA ADENDA**

Como contraprestación por la realización de las Actividades adicionales previstas en los Anexos I y II, la Parte Contratante se compromete a abonar por cada anualidad las cantidades que se indican en el Anexo III, siendo el presupuesto total de los trabajos adicionales la cantidad de ochenta y cinco mil doscientos euros (85.200 €), IVA no incluido, que se abonará de acuerdo con la distribución recogida en dicho Anexo III.

Las cantidades previstas en el Anexo III deberán incrementarse con el correspondiente IVA

La firma de la presente Adenda no implica ninguna modificación del resto de las obligaciones de las partes del Contrato, es decir, todas las cláusulas contempladas en el Contrato original firmado el 20 de agosto de 2018 que no quedan modificadas por este documento de Adenda continúan siendo de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman con certificado digital el presente documento, con efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

### ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL

PEDRO  
MAURICIO  
BARATO (R:  
G83651851)

Firmado digitalmente por PEDRO MAURICIO BARATO (R: G83651851)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0310/PUESTO 1/197059/25922020094447, serialNumber=IDCES, givenName=PEDRO MAURICIO, sn=BARATO TRIGUERO, cn= PEDRO MAURICIO BARATO (R: G83651851), 2.5.4.97=VATES-G83651851, o=ORGANIZ INTERPROF ACEITE DE OLIVA ESPAÑA, c=ES  
Fecha: 2021.08.04 09:55:32 +02'00'

SANCHEZ DE  
PUERTA DIAZ  
RAFAEL  
FRANCISCO

Firmado digitalmente por SANCHEZ DE PUERTA DIAZ RAFAEL FRANCISCO -  
Fecha: 2021.08.05 09:15:50 +02'00'

D. Pedro Mauricio Barato - Presidente  
y D. Rafael Francisco Sánchez de Puerta Díaz -  
Secretario

### INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA Y PESQUERA

Firmado por FUSTER MARTINEZ  
LOURDES - \*\*\*0056\*\* el día  
02/11/2021 con un  
certificado emitido por AC  
FNMT Usuarios  
Dña. Lourdes Fuster Martínez  
Presidenta

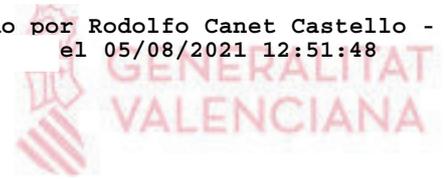
### AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, M.P.

Firmado digitalmente por JESUS EUGENIO MARCO (R: Q2818002D)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0400/PUESTO 1/18738/04082020103717, serialNumber=IDCES-13740242L, givenName=JESUS EUGENIO, sn=MARCO DE LUCAS, cn= JESUS EUGENIO MARCO (R: Q2818002D), 2.5.4.97=VATES-Q2818002D, o=AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, c=ES  
Fecha: 2021.08.19 09:06:55 +02'00'

LA PRESIDENTA DEL CSIC  
P.D. (RESOLUCIÓN DE 21-01-2021, BOE 28-01-  
2021)  
Vicepresidente de Investigación Científica y  
Técnica  
D. Jesús Marco de Lucas

### INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS

Firmado por Rodolfo Canet Castello -  
el 05/08/2021 12:51:48



Rodolfo Enrique Canet Castelló  
Director

### UNIVERSITAT DE GIRONA

Maria Pla de Solà Morales  
Vicerrectora de Investigación y  
Transferencia del Conocimiento

### UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MARIA  
DOLORES|  
REAL|GARCIA

Firmado digitalmente por MARIA DOLORES REAL|GARCIA  
Fecha: 2021.08.05 10:44:44 +02'00'

M<sup>a</sup> Dolores Real García  
Vicerrectora de Innovación y  
Transferencia

### UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES

Jaume Carot Giner  
Rector y Presidente del Patronato de la  
FUEIB

Firmado digitalmente por JAUME JESUS CAROT (R: Q0718001A)  
Fecha: 2021.08.20 11:54:23 +02'00'

### INSTITUTO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIAS

Josep Usall i Rodié

Signat digitalment per Josep Usall i Rodié -  
DNI (TCAT)  
Data: 2021.08.30 14:26:30 +02'00'

D. Josep Usall Rodié  
Director General